

Lo esencial en ese proyecto se encuentra en los siguientes párrafos:

La instrucción pública será organizada y dirigida en concordancia con la religión católica.

La instrucción pública se dividirá en primaria, secundaria, industrial y profesional.

La instrucción primaria costeada con los fondos públicos será gratuita y no obligatoria, estará á cargo y bajo la inmediata dirección y protección de los gobiernos de los departamentos, en consonancia con las ordenanzas expedidas por las asambleas respectivas é inspeccionada por el poder ejecutivo nacional.

La instrucción secundaria será de cargo de la nación é inspeccionada por el poder ejecutivo.

Esto no obsta para que los departamentos y municipios que dispongan de recursos suficientes, sostengan establecimientos de enseñanza secundaria.

La instrucción industrial y la profesional, serán costeadas por la nación ó por los departamentos. Por la nación, cuando los establecimientos respectivos funcionen en la capital, y por los departamentos en los demás casos.

Los gobiernos de los departamentos cuidarán de difundir en todo el territorio de su mando la instrucción primaria, reglamentándola en forma que sea esencialmente práctica, encaminada al aprovechamiento moral y físico de los niños, á la formación de éstos en las virtudes cívicas y al desarrollo agrícola y comercial del país.

Las diligencia de matrícula en las escuelas primarias se considera como una obligación contraída por el respectivo padre ó guardador para con el estado. En consecuencia, el padre ó guardador está obligado á mantener al niño en la escuela por todo el año escolar, á menos que compruebe la inspección local imposibilidad para ello.

Los gobiernos departamentales quedan facultados para establecer las inspecciones provinciales de instrucción pública y nombrar los empleados que deban desempeñarlas, y en este caso serán de cargo del tesoro de los departamentos las erogaciones que demande este servicio.

Habrá en cada municipio de la república un inspector local, nombrado por los inspectores provinciales donde tales empleados existieren ó en su defecto por el gobierno del departamento.

Es obligación de los municipios suministrar locales y mobiliario para el funcionamiento de las escuelas urbanas y rurales. Los concejos municipales apropiarán las sumas necesarias para ello.

Serán de cargo del tesoro nacional los gastos de la instrucción primaria en los territorios nacionales y los de catequización de indígenas. El gobierno tomará especial interés, de acuerdo con los respectivos jefes de misiones, en atender á la evangelización de las tribus salvajes.

Desea el gobierno de Colombia dirigir la enseñanza oficial en el sentido de encaminarla á formar hombres hábiles para la lucha por la vida, gracias á una instrucción práctica, y á que el número de doctores en las carreras liberales no se aumente de modo desconsiderado, merced á estudios dilatados y severos.

RUSIA

LA INSTRUCCIÓN OBLIGATORIA

Esta cuestión ha preocupado al ministro de instrucción pública desde antes de la abolición de la esclavitud en el imperio ruso; pero los primeros ensayos efectuados con ese objeto datan solamente de 1864; en esa época, sin embargo, el gobierno todavía no abría escuela sin el deseo formal de una localidad. El primer establecimiento preparatorio de maestros data de 1870; y en 1875 se fundan cursos de verano suplementarios para la preparación de esos maestros. Al mismo tiempo se fijan las atribuciones de los inspectores y se abren 20.000 escuelas. En 1877, el ministro se dirige á los directores de las escuelas existentes para informarse de la posibilidad y la utilidad de la introducción de la enseñanza obligatoria para los niños de ocho á diez años. La mayoría de los directores no contestan sino lamentando la falta de escuelas y el número considerable de niños deseosos de instrucción.

La realización del proyecto en la academia de Moscou, que sola comprende once gobiernos, haría necesaria la creación de 150.500 escuelas, y cerca de 160 establecimientos para la preparación de los maestros.

Según cálculos oficiales serían menester diez años, para obtener esa reforma, y un gasto de 12.066.000 rublos solamente para la academia de Moscou. El gasto para todo el imperio se elevaría á 108.430.000 rublos.

ALEMANIA

LAS ESCUELAS DE PERFECCIONAMIENTO EN PRUSIA

Desde la publicación de la circular del ministro de comercio y de la industria, en octubre de 1899, que incitaba á las munic-